

## REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

### TITULO I

#### CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL REGLAMENTO.

Este Reglamento establece un conjunto de normas por las cuales se rigen las actividades de docencia de Pregrado de los alumnos y académicos de las Carreras de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Concepción, en adelante, la "Facultad", y complementa las disposiciones del Reglamento General de Docencia de Pregrado de la Universidad de Concepción, en adelante, RGDP. Su alcance aplica además, en lo que sea pertinente, a todos los alumnos que cursen asignaturas que estén bajo tuición de la Facultad.

La Docencia de Pregrado impartida en la Facultad está orientada a lograr una participación activa de los alumnos. Este proceso de Enseñanza-Aprendizaje de las Ciencias Físicas y Matemáticas debe ser innovativo, debe estimular el auto-aprendizaje y debe entregar una formación integral que considere aspectos éticos, valóricos y de responsabilidad social.

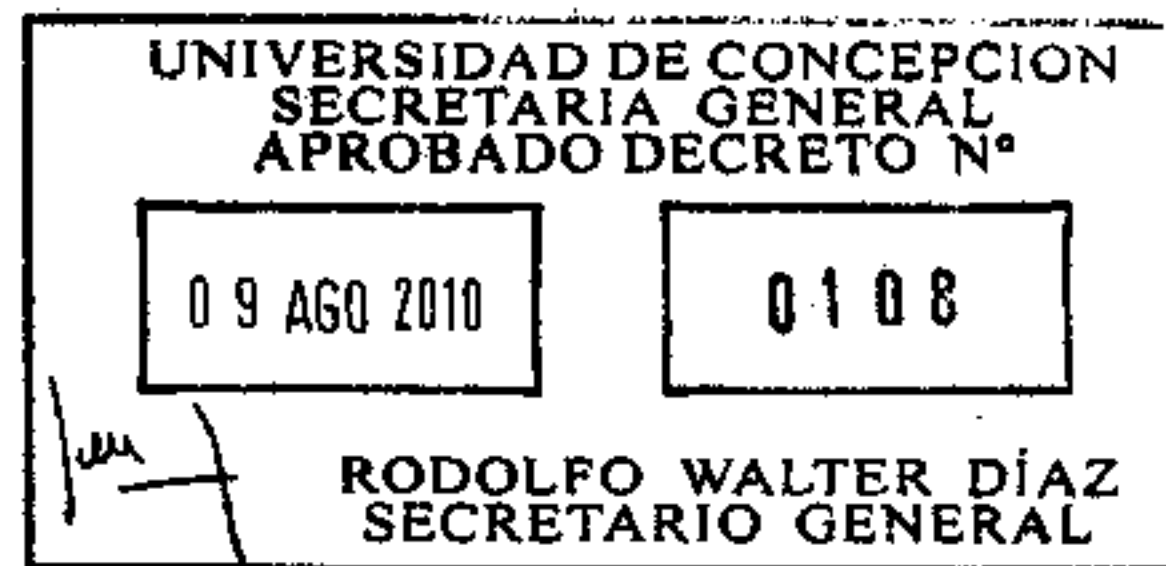
### TITULO II

#### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PREGRADO

**Artículo 1°. DOCENCIA DE PREGRADO.** En la Facultad, el Decano es el responsable máximo de la Docencia de Pregrado. No obstante, el Vicedecano asumirá la administración general de los estudios de pregrado y controlará el cumplimiento de las normas establecidas para las actividades docentes, pudiendo delegar funciones en el Secretario Académico.

**Artículo 2°. SECRETARÍA ACADÉMICA.** La Secretaría Académica de la Facultad llevará a cabo el registro y control de la información y resultados de la Docencia de Pregrado de la Facultad. Colaborará en la coordinación y el desarrollo de los asuntos docentes de la Facultad, registrará y archivará la información relativa a los alumnos de pregrado, y confeccionará los informes y certificados relativos a la situación de los alumnos. Será la instancia de recepción, tramitación y despacho de las solicitudes de los alumnos. Además, será la responsable cumplir con las obligaciones que establece el RGDP para la Secretaría Académica y la Coordinación de Horarios.

**Artículo 3°. COMITÉ DE DOCENCIA DE PREGRADO.** En la Facultad, las actividades de Docencia de Pregrado serán coordinadas y fomentadas, a nivel central, por el Comité de Docencia de Pregrado. Este Comité propondrá acciones tendientes al mejor desarrollo de la Docencia, y preparará los informes técnicos que el Decano, el Consejo Directivo o el Consejo de Facultad le solicite.



## REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

El Comité de Docencia de Pregrado estará formado por el Vicedecano, quien lo preside, el Secretario Académico, y los Secretarios Docentes de cada Departamento. Bajo instrucciones del Vicedecano podrán invitarse además a los Jefes de las Carreras que imparte la Facultad, en cuyo caso se referirá al Comité Ampliado de Docencia de Pregrado.

El Comité de Docencia de Pregrado deberá sesionar, al menos, una vez por semestre, dejando un acta de los temas y acuerdos tratados en la ocasión.

**Artículo 4º. PROFESOR ENCARGADO.** En cada asignatura habrá un Profesor Encargado, cuyas funciones son: coordinar el trabajo de los profesores participantes o colaboradores de la asignatura, dar cumplimiento a los objetivos y al programa de la asignatura vigente, y cumplir con los plazos y obligaciones de los calendarios y reglamentos oficiales vigentes y atingentes al ámbito de la Docencia de Pregrado que posea la Universidad.

Al término de cada periodo lectivo, el Profesor Encargado hará llegar al Secretario Docente de su Departamento: un ejemplar impreso y firmado del Acta de Notas, un resumen de las notas parciales, y un informe de la asignatura de acuerdo al formato entregado por la Secretaría Académica.

**Artículo 5º. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** En cada asignatura habrá una Comisión de Evaluación, formada por el Profesor Encargado y dos profesores designados por el Director del Departamento del que depende la asignatura. En el caso de asignaturas de prestación de servicio a otras Facultades, a petición del Vicedecano de dicha Facultad podrá integrarse a la Comisión de Evaluación un Profesor perteneciente a la Facultad a la cual se adscriben los alumnos.

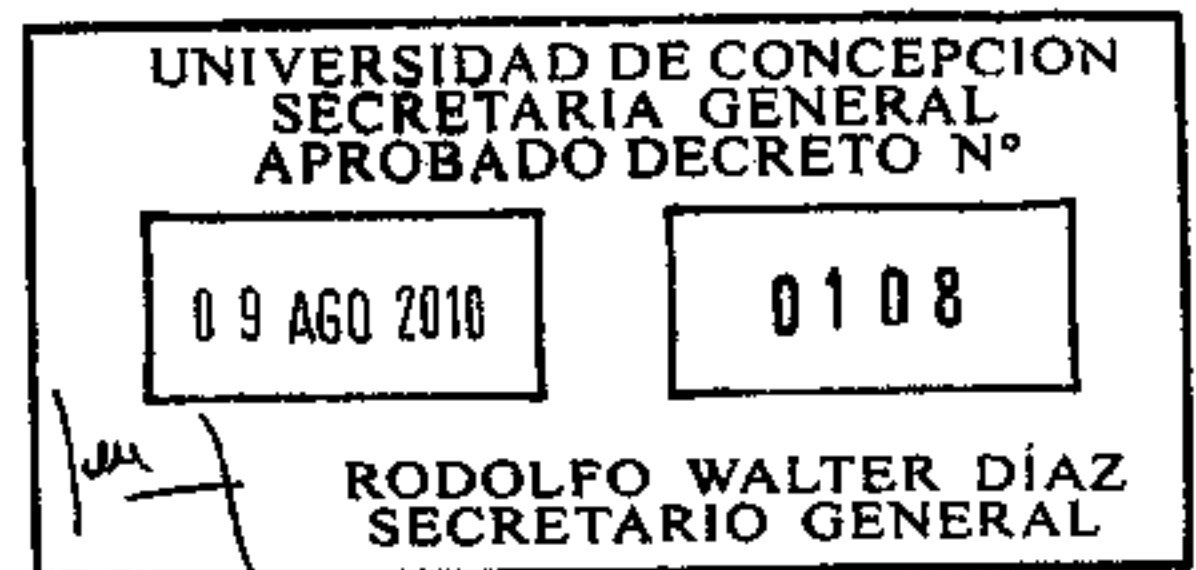
La Comisión de Evaluación será responsable del proceso de evaluación de la asignatura, y al término del periodo lectivo suscribirá el Acta de Notas y el documento con la información sobre el Programa de la Asignatura.

### TITULO III

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD.

**Artículo 6º.** Por su naturaleza científica, las Carreras de la Facultad deberán considerar un ciclo de ciencias básicas y un ciclo de formación disciplinar. Aquellas Carreras que contemplen la obtención de un Título Profesional deberán, además, considerar un ciclo de formación profesional. El ciclo disciplinar deberá habilitar a su término, para optar al grado de Licenciado, y adecuarse a los procesos de articulación pregrado/postgrado.

**Artículo 7º. PROFESORES ADSCRITOS A LA CARRERA.** En cada Carrera existirá un cuerpo de Profesores Adscritos. Este cuerpo de profesores estará conformado por aquellos académicos que hayan impartido algún curso de carácter obligatorio o electivo



**REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**

para la Carrera en los últimos 5 años. El Secretario Académico será quien proporcionará la nómina de los Profesores Adscritos bajo requerimiento del Decano, Vicedecano o Jefe de Carrera.

**Artículo 8°. EL JEFE DE CARRERA.** En cada Carrera habrá un Jefe de Carrera, quien deberá pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de los profesores adscritos a ella, y no podrá tener menos de media jornada contratada en la Facultad. Será designado por el Decano, bajo el siguiente criterio:

El Jefe de la Carrera de:	Pertenece al Departamento de:
Astronomía	Astronomía
Ciencias Físicas	Física
Geofísica	Geofísica
Licenciatura en Matemática	Matemática
Ingeniería Estadística	Estadística
Ingeniería Civil Matemática	Ingeniería Matemática

El Jefe de Carrera, sin perjuicio de las facultades y obligaciones del Vicedecano y del Secretario Académico, deberá supervisar y coordinar la ejecución de las actividades de docencia que competen a su Carrera, y velará por el cumplimiento de las normas pertinentes.

**Artículo 9°. EL CONSEJO DE CARRERA.** En cada Carrera existirá un Consejo de Carrera, que velará por el cumplimiento de los objetivos, evaluará los resultados y conocerá cualquier problema de funcionamiento de la Carrera. Se encargará de diseñar las políticas de desarrollo de la Carrera y de su proyección, así como de la pertinencia de los Planes de Estudio.

El Consejo de Carrera estará conformado por: el Jefe de Carrera, quien lo preside, tres profesores de la Facultad adscritos a la Carrera, con jornada contratada igual o superior a media jornada, y por dos representantes estudiantiles elegidos y habilitados de acuerdo a los requerimientos precisados en el Artículo 11 del presente Reglamento. Además, formará parte de este Consejo al menos un académico de otra Facultad que contribuya significativamente al desarrollo de la Carrera.

Los Profesores integrantes del Consejo de Carrera serán designados por el Decano de la Facultad, y durarán tres años en su cargo. Los representantes estudiantiles se registrarán por las disposiciones del Artículo 11 del presente Reglamento.

El Consejo de Carrera sesionará al menos una vez al año, mediante citación por el Decano de la Facultad o del Jefe de Carrera. En el caso que la citación sea realizada por el Jefe de Carrera, éste deberá comunicar al Decano de la convocatoria. En las reuniones que se realicen se deberá levantar un acta que indique los temas y acuerdos tratados.

09 AGO 2010

0108

  
RODOLFO WALTER DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y  
MATEMÁTICAS

**Artículo 10º. EL COMITÉ DE DOCENCIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES.** En cada Carrera existirá un Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles, que podrá ser referido interna e indistintamente, al igual que en el presente Reglamento, como "Comité de Carrera". Este Comité asume las obligaciones descritas en el RGDP. Está conformado por: el Jefe de Carrera, quien lo preside, dos académicos integrantes del Consejo de Carrera, y uno de los representantes estudiantiles del Consejo de Carrera. El Comité de Carrera será la primera instancia de resolución de las solicitudes de los alumnos de la Carrera, como así también la primera instancia de consulta e información en caso de problemas o conflictos al interior de la Carrera.

**Artículo 11º. CONDICIONES PARA REPRESENTATIVIDAD ESTUDIANTIL.** Los representantes estudiantiles al Consejo de Carrera y al Comité de Carrera deberán tener, como condición habilitante para postular y para mantener sus cargos, la calidad de alumnos regulares de la Carrera. Además, deberán tener un avance en la carrera equivalente al menos al cuarto semestre de los estudios, y tener un buen rendimiento académico. El aspecto del rendimiento será acordado y decidido por las instancias estudiantiles dentro del proceso de elección de los representantes.

En caso de existir un Centro de Alumnos que represente a la Carrera, será éste el que organizará el procedimiento de elección del representante de acuerdo a su propia organización y reglamentación vigente, e informará por escrito al Comité de Carrera del resultado de la elección.

En el caso de no existir un Centro de Alumnos que represente a la Carrera, el Comité de Carrera realizará el proceso de elección del representante estudiantil.

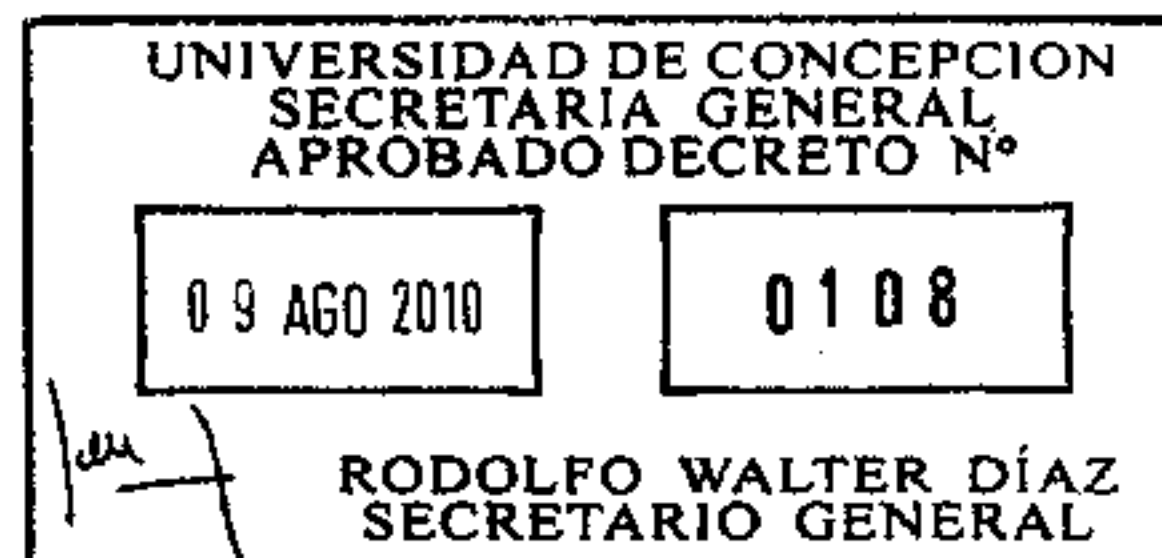
#### TITULO IV

#### DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS

**Artículo 12º. INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS.** La inscripción de asignaturas la realizará el Jefe de Carrera, de acuerdo a los procedimientos y plazos informados por la Dirección de Docencia. El Jefe de Carrera analizará la propuesta de inscripción de asignaturas realizada por parte del alumno, frente a la cual verificará el cumplimiento de los prerrequisitos, superposición de horarios, y el mínimo de créditos exigidos para la inscripción del semestre, indicados al final de este Artículo.

Ante la propuesta del alumno, el Jefe de Carrera podrá aceptar las asignaturas indicadas, o rechazarlas con argumentos fundados. En ningún caso, el Jefe de Carrera podrá incluir una asignatura que no haya estado indicada en la propuesta realizada por el alumno.

Una vez realizada la Inscripción de Asignaturas, el Jefe de Carrera podrá autorizar a petición del alumno, la modificación de la inscripción en los plazos establecidos para ello.



**REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**

Los alumnos de las Carreras de la Facultad deberán inscribir al menos 6 créditos por trimestre, 9 créditos por semestre, ó 18 créditos por año, según corresponda. Este mínimo de créditos debe ser satisfecho sólo con asignaturas correspondientes al Plan de Estudio vigente. Se exceptúa de lo anterior aquellos alumnos terminales de la Carrera que inscriban todas las asignaturas que les faltan cursar.

**Artículo 13°. RÉGIMEN DE ASISTENCIA.** En la Facultad podrá exigirse como requisito de aprobación, un porcentaje mínimo de asistencia a las actividades de Seminarios o Prácticas, y el 100% de asistencia a los Laboratorios, lo que deberá informarse a comienzos del curso a todos los alumnos por escrito o por algún canal de información oficial de la Universidad. Con la autorización del Vicedecano, podrá exigirse una asistencia mínima a las clases teóricas como requisito para aprobar la asignatura.

**Artículo 14°. EVALUACIONES.** Como indicador del aprendizaje alcanzado por el alumno en la asignatura, se utilizará la Nota Final, obtenida como el promedio ponderado de las distintas evaluaciones parciales correspondientes a la modalidad en que se ha organizado la asignatura, según lo que se indica en el Artículo 16 del presente Reglamento.

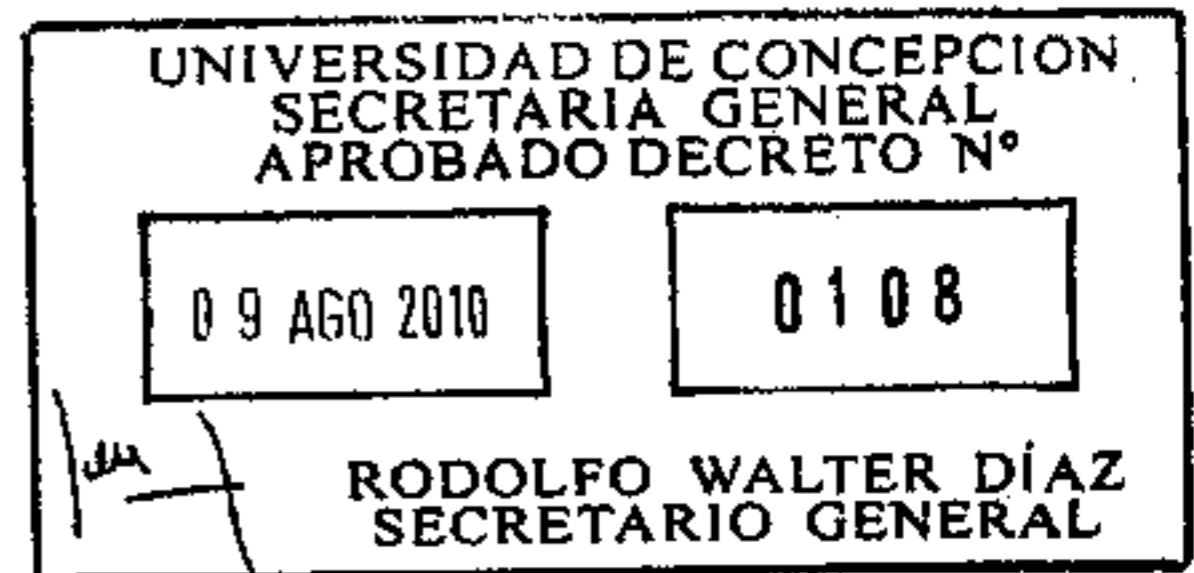
**Artículo 15°. MÍNIMO DE EVALUACIONES.** El proceso de evaluación de una asignatura deberá contemplar un mínimo de evaluaciones, que será establecido de acuerdo a su duración, rigiendo los siguientes criterios mínimos:

- Para las asignaturas de carácter anual, al menos cinco.
- Para las asignaturas de primer año y de carácter semestral, al menos tres.
- Para las otras asignaturas de carácter semestral, al menos dos.
- Para las asignaturas de carácter trimestral, al menos dos.

**Artículo 16°. PONDERACIONES.** Se considerarán ponderaciones variables para las distintas evaluaciones dependiendo de las características de la asignatura y del número de evaluaciones que ella contemple.

Sin perjuicio de lo indicado en los programas oficiales de las asignaturas, las ponderaciones para las asignaturas de la Facultad tendrán, por defecto, los valores que se establecen en la tabla siguiente:

Número de Evaluaciones Parciales	Ponderación de Nota en cada Evaluación					
	N1	N2	N3	N4	N5	TAREAS
2	0.45	0.55	-	-	-	-
2 y tareas	0.35	0.45	-	-	-	0.20
3	0.30	0.30	0.40	-	-	-
3 y tareas	0.25	0.25	0.30	-	-	0.20
4	0.20	0.20	0.30	0.30	-	-
4 y tareas	0.15	0.15	0.25	0.25	-	0.2
5	0.10	0.15	0.25	0.25	0.25	-
5 y tareas	0.10	0.15	0.15	0.20	0.20	0.20



**REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**

No obstante lo anterior, dependiendo de las características de la asignatura, el Profesor Encargado podrá considerar otras ponderaciones para la asignatura en el periodo lectivo, para lo cual deberá solicitar la autorización al Vicedecano previo al inicio de los cursos.

Dicha solicitud se ejecutará mediante el envío al Vicedecano, por parte del Profesor Encargado, de la hoja de información de la asignatura que se entregará a los alumnos. En el caso que sea rechazada, la modalidad de evaluación deberá ajustarse a los casos contemplados en la tabla, y ser informada a los alumnos por el Profesor Encargado.

**Artículo 17°. EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN.** Los alumnos tendrán derecho a una evaluación de recuperación para modificar la nota final.

El Profesor Encargado de la asignatura definirá la modalidad de evaluación de recuperación de entre las siguientes opciones:

- a) Una Evaluación Global con ponderación igual al 40% de la nota final.
- b) Una Evaluación Global que reemplazará a una evaluación parcial, de manera que la Nota Final resultante sea la que favorezca más al alumno.
- c) Una evaluación por cada evaluación parcial con nota inferior a 4.0. Las calificaciones de esta evaluación reemplazarán la o las notas parciales respectivas. Los alumnos que deseen mejorar su nota de aprobación podrán rendir cualquiera de las evaluaciones parciales.

La modalidad adoptada deberá ser consignada en el documento con la información sobre la asignatura que se entrega al estudiante al comenzar el curso, documento que deberá ser además remitido a la Vicedecanatura.

**Artículo 18°. INASISTENCIA A EVALUACIONES.** El alumno que no se presente a alguna de las evaluaciones programadas en la asignatura sin justificación será calificado con concepto NCR.

No obstante, si las razones de la inasistencia son motivos de salud, y son presentadas dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la Dirección de Servicios Estudiantiles, esta situación será regularizada.

En el caso que las razones de la inasistencia no sean motivos de salud, el alumno deberá presentar por escrito al Profesor Encargado de la asignatura, dentro de los tres días hábiles posteriores a la evaluación, las razones de su inasistencia, ya sea en forma personal o por intermedio de otra persona. El Profesor Encargado resolverá en base a los antecedentes entregados sobre la regularización de la situación académica del alumno, y le informará por escrito de ésta dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del alumno. De lo resuelto por el Profesor, el alumno podrá apelar al Vicedecano de la Facultad dentro de los cinco días hábiles siguientes. El Vicedecano informará al Profesor Encargado y al alumno, de su resolución, la cual tendrá carácter de inapelable.

La regularización podrá consistir en una evaluación oral o escrita o de la modalidad que disponga el profesor sobre los mismos contenidos que se aplicará de inmediato una vez superada la causal de inasistencia. Podrá también consistir en una evaluación distinta a la Evaluación de recuperación y aplicarse en otro período.

09 AGO 2010

0108

 RODOLFO WALTER DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y  
MATEMÁTICAS

**Artículo 19°. INCOMPATIBILIDAD DE ELIMINACION DE EVALUACIONES.** Una evaluación rendida por el alumno no podrá ser eliminada presentando justificaciones con posterioridad, sean éstas de salud u otros motivos.

**Artículo 20°. BAJA ACADÉMICA.** Los alumnos de las Carreras de la Facultad perderán el derecho a continuar estudios y la calidad de alumno regular en las siguientes situaciones académicas:

- Caer en las causales que indica el RGDP.
- Haber reprobado más de una vez una asignatura obligatoria, salvo que ésta haya sido cursada en el segundo semestre, y haya sido aprobada en el PLEV del año académico correspondiente.
- Haber aprobado menos de 8 créditos promedio por semestre.

## TITULO V

### DE LA CONVALIDACIÓN, REVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

**Artículo 21°. CONOCIMIENTOS RELEVANTES.** Los alumnos que estimen poseer conocimientos suficientes en una o más asignaturas podrán solicitar una Evaluación de carácter global de la asignatura para su reconocimiento como asignatura aprobada.

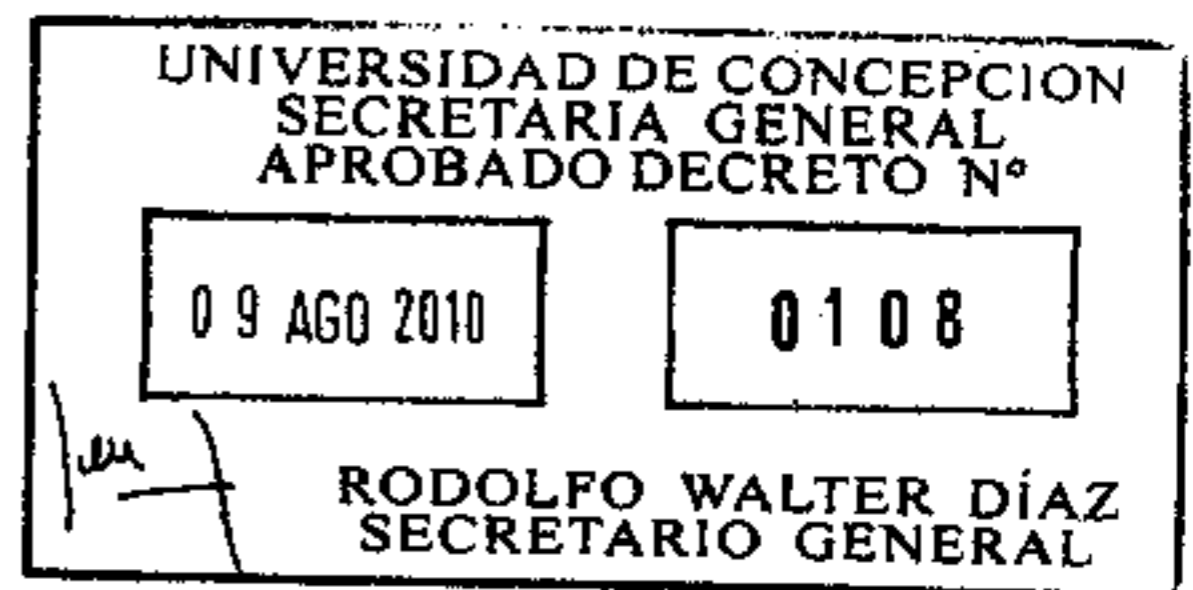
Sólo podrán ejercer este derecho los alumnos regulares, que no hayan inscrito la asignatura previamente.

La solicitud deberá realizarla el alumno al Vicedecano dentro de los treinta primeros días del periodo respectivo. En el caso de ser aceptada, el Vicedecano designará una Comisión de académicos para confeccionar y aplicar la evaluación, la cual deberá ser de modalidad escrita.

Bajo razones debidamente fundamentadas por la Comisión, otras modalidades de evaluación podrán ser solicitadas, siempre que dicha modalidad permita tener evidencia posterior del proceso de evaluación al que fue sometido el alumno.

**Artículo 22°. MECANISMOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE A SIGNATURAS.**

Las solicitudes de convalidación de asignaturas serán resueltas por el Vicedecano de la Facultad previo informe del Departamento que dicta la asignatura.



REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y  
MATEMÁTICAS

TITULO VI

DE LOS CAMBIOS DE CARRERA, CARRERAS SIMULTÁNEAS Y ARTICULACIÓN  
PREGRADO-POSTGRADO

**Artículo 23°. CAMBIO DE CARRERA.** Los alumnos de otras Facultades que deseen hacer ingreso a cualquiera de las Carreras de la Facultad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con los requisitos estipulados en el RGDP.
- Tener un promedio general mínimo de calificaciones de 4.5.
- Haber aprobado, al menos, todas las asignaturas de primer año de la Carrera de origen.

Los postulantes a los cupos ofrecidos para cada Carrera de la Facultad serán informados a los respectivos Jefes de Carrera para que emitan su opinión. El orden de prelación de los postulantes se establecerá preferentemente de acuerdo al Promedio General, al avance curricular y a los antecedentes de la Hoja de Vida de estudiante.

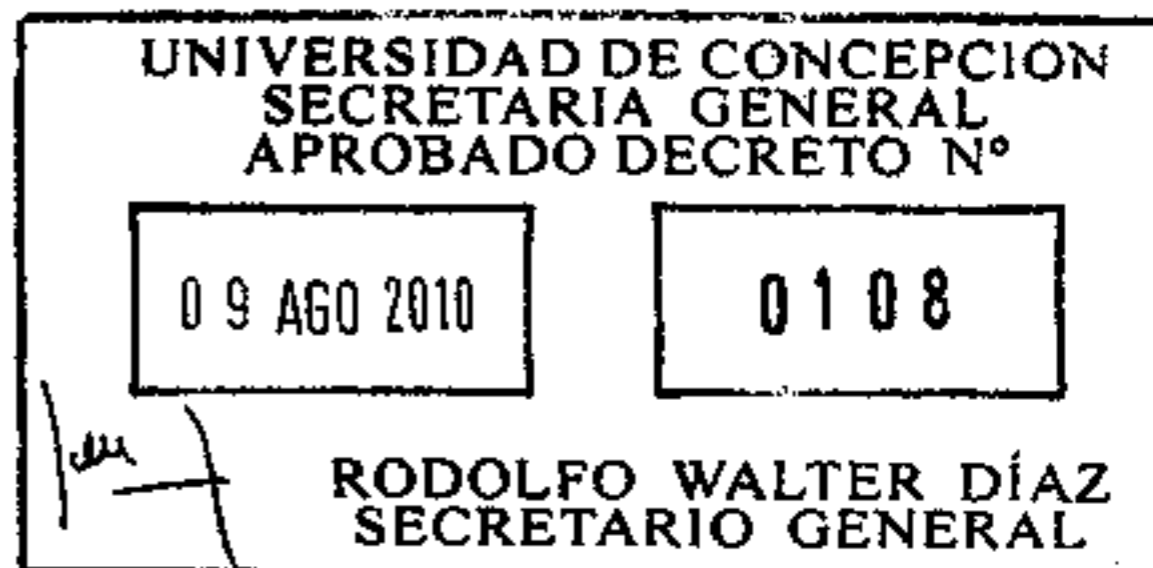
Para los alumnos de la Facultad que deseen hacer un cambio de Carrera dentro de la Facultad, se considerarán los mismos requisitos. En este caso, de resultar aceptada la solicitud de cambio de Carrera, se procederá a guardar una copia de la hoja de vida de la Carrera de origen en la nueva carpeta del alumno para efectos referenciales.

**Artículo 24. REQUISITOS PARA CURSAR CARRERAS SIMULTÁNEAS.** Los alumnos de la Universidad de Concepción, cualquiera que sea la Carrera que cursen, podrán solicitar su ingreso a las Carreras que imparte la Facultad, siempre que cumplan con los requisitos indicados en el RGDP, para lo cual se considera como promedio mínimo de calificaciones en la Carrera de origen una calificación de 5.0 (en escala de 1 a 7).

**Artículo 25°. NOTAS DE GRADUACIÓN Y/O TITULACIÓN.** Las notas de titulación de las Carreras de la Facultad serán aquellas que se precisen en el Plan de Estudio vigente. En el caso que dicho Plan de Estudio no explicita el concepto de "Nota de Titulación", esta nota corresponderá al Promedio Curricular Ponderado de todas las obligaciones académicas que contempla su Plan de Estudio.

**Artículo 26°. PLAZOS PARA ACTIVIDADES FINALES DE TITULACIÓN.** Los alumnos Egresados tendrán un plazo máximo de 6 semestres para cumplir con las actividades finales de graduación o titulación establecidas en su Plan de Estudio. Fuera de este plazo, el alumno deberá solicitar al Vicedecano la revalidación de sus estudios, quien resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- Si el Plan de Estudio del alumno continúa vigente, el Vicedecano podrá exigir la realización de un Examen de Suficiencia de contenidos, examen que deberá ser definido por el Comité de Carrera.
- Si el Plan de Estudio del alumno no está vigente, el Vicedecano informará al solicitante sobre los requisitos que deberá cumplir para proceder (por ejemplo: asignaturas que deberá cursar y aprobar, prácticas profesionales, trabajos de investigación, etc).



**REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**

**Artículo 27°. ARTICULACIÓN PREGRADO-POSTGRADO.** Para todos los programas de Postgrado habilitados para la articulación Pregrado-Postgrado descritos en el RGDP, y sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Dirección de Postgrado, la Facultad considera para los alumnos de sus Carreras las siguientes condiciones mínimas para postular al beneficio de la Articulación Pregrado-Postgrado:

- Ser alumno regular de una Carrera de la Facultad.
- Estar aceptado oficialmente en algún Programa de Postgrado de la Facultad.
- Ser recomendado por el Comité de Carrera respectivo.

Para tal efecto, la Facultad dispondrá de un documento que explicita este procedimiento. Dicho documento informará, entre otros aspectos, del régimen de calificaciones y las obligaciones que el beneficio conlleva de acuerdo a los requerimientos de cada Programa. Este documento deberá ser firmado por el alumno previo a la presentación al Decano de la Facultad por parte del Jefe de Carrera.

**TITULO VII**

**DE LAS INTERRUPCIONES, REINCORPORACIONES Y RENUNCIAS**

**Artículo 28°. REQUISITOS PARA LA SUSPENSIÓN O RENUNCIA A UNA CARRERA.** Los requisitos y procedimientos para la suspensión o renuncia a las Carreras de la Facultad corresponden a aquellos descritos en el RGDP. En la Facultad, dicho procedimiento se centralizará en la Secretaría Académica.

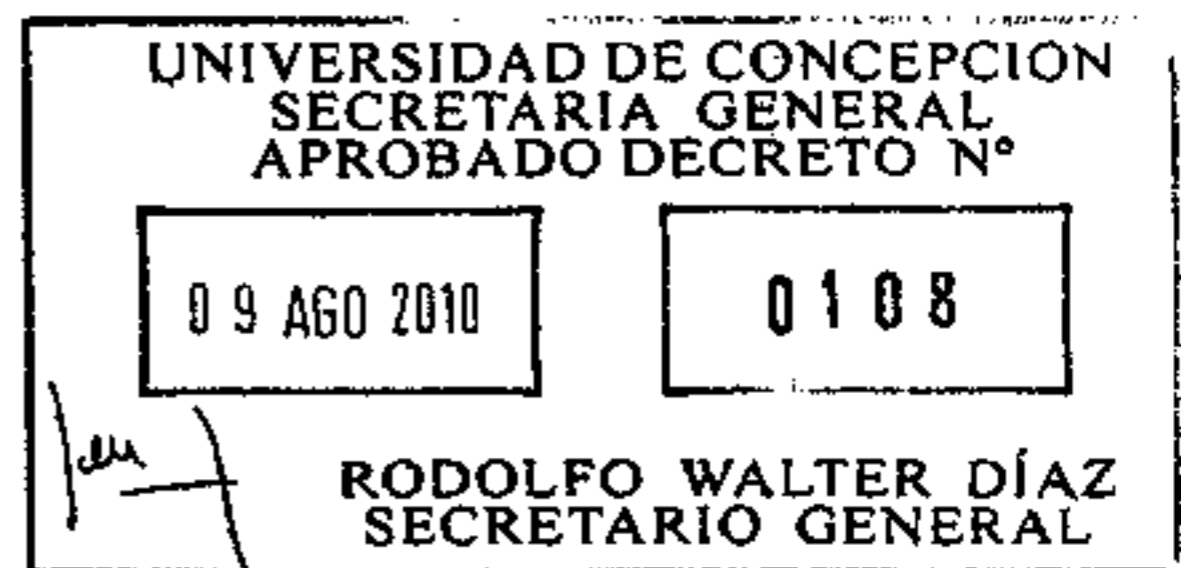
**Artículo 29°. REINCORPORACIÓN.** Los requisitos y procedimientos para la reincorporación a las Carreras de la Facultad corresponden a aquellos descritos en el RGDP. En la Facultad, dicho procedimiento se centralizará en la Secretaría Académica.

**Artículo 30°. RENUNCIA A LA CARRERA.** Los requisitos y procedimientos para la renuncia a cualquiera de las Carreras de la Facultad corresponden a aquellos descritos en el RGDP. En la Facultad, dicho procedimiento se centralizará en la Secretaría Académica.

**TITULO VIII**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 31°. SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS DE TUICIÓN DE LA FACULTAD Y DE SUS DEPARTAMENTOS.** Sin perjuicio de las directrices que emanen de la Dirección de Docencia, en lo que se refiere a las asignaturas de tuición de la Facultad que correspondan a prestaciones de servicios hacia Carreras de otras Facultades, el procedimiento de modificación de las asignaturas ya existentes será coordinado sólo a niveles de las Vicedecanaturas respectivas.



**REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**

Asimismo, si las modificaciones que se acuerden son considerables, la Facultad se reserva el derecho, previa consulta a la Dirección de Docencia, de generar una nueva asignatura que corresponda a los requerimientos acordados, lo cual no constituye por sí misma un compromiso de dictación en los semestres futuros.

**Artículo 32°. ACCESO AL REGLAMENTO.** El presente Reglamento será de dominio público, y estará disponible en la página web de la Facultad. Los Jefes de Carrera, Secretarios Docentes, Secretario Académico, Vicedecano y Decano dispondrán de un ejemplar de consulta del presente Reglamento y del RGDP.

**Artículo 33°. SOBRE SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas e informadas por el Decano de la Facultad.